

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **7000140003006201400200-00**, se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, el cual cuenta con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 7 de febrero de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **70001400300620140020000**
Demandante: Angela Barreto Hernández
Demandado: Alvaro Gómez Petro

El apoderado judicial de la parte demandante Angela Barreto Hernández, arrima solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

Siendo procedente lo peticiona, el Juzgado procederá a decretar la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que dio origen a esta ejecución al demandado, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4a7a174fa5fb349976ae2df43d2ac4ecbe5adebb79fc33d56395d30166b345**

Documento generado en 07/02/2024 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>